



## **Auditoría Interna**

# **INFORME AI-04-2023**

**ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y  
RECREACIÓN DE HEREDIA**

**Realizado por:**

Lic. Luis Fernando Vargas Vargas

**Revisado y aprobado por:**

Licda. Grettel Fernández Meza

**Noviembre 2023**

**ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA**

RESUMEN EJECUTIVO .....	2
1. INTRODUCCIÓN .....	5
1.1 Origen.....	5
1.2 Objetivo general del estudio.....	5
1.3 Naturaleza y Alcance del estudio.....	5
1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna.....	6
1.5 Regulaciones Ley General de Control Interno (Artículos 10, 12, 36, 37, 38 y 39) .....	6
1.6 Criterios de Evaluación.....	6
1.7 Comunicación de resultados .....	7
2. GENERALIDADES.....	7
3. RESULTADOS .....	8
3.1 GESTION DE DIRECCION.....	8
3.2 CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE DEBERES TRIBUTARIOS.....	13
3.3 EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS .....	16
4. CONCLUSIÓN .....	20
5. RECOMENDACIONES.....	20

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio denominado “Estudio de carácter especial sobre la gestión administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia”, tiene como objetivo evaluar la gestión del Comité, cumplimiento normativo y de deberes tributarios y otras actividades, además de la confiabilidad del Sistema de Control Interno existente y aplicado en la ejecución de sus actividades.

De conformidad con la evaluación realizada se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Se determinó que el Plan Anual Operativo (POA) del Comité Cantonal correspondiente a los periodos 2020 al 2023, no contiene elementos tales como: Área Estratégica, Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo, responsables, metas e indicadores de desempeño; aspectos indispensables para cuantificar los resultados y medir la gestión institucional. Este tipo de omisiones contraviene lo establecido en los Lineamientos Generales sobre la Planificación del Desarrollo Local emitidos por la Contraloría General de la República; de importancia destacar que el Comité Cantonal no mantiene planes a mediano y largo plazo.
2. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia ha incumplido con el correcto y oportuno registro de la información de sus presupuestos anuales 2021-2023 en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), situación que se aparta de lo que se exige en las “Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro de información en el SIPP”, y expone al Comité a una eventual causal de responsabilidad disciplinaria, según lo establecido en las Directrices antes citadas. Además, el Comité Cantonal ha ejecutado en promedio, durante el periodo 2020-2022 un 45.9% de su presupuesto ordinario y extraordinario, dato que revela la ineffectividad (menos del 50%) en la ejecución de sus programas y proyectos, situación contraria al principio de gestión financiera dispuesto en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131.
3. A la fecha del presente informe, no existen Comités Comunales de Deportes y Recreación activos y en funcionamiento, incumplándose con ello, no solo lo dispuesto en el Código Municipal, sino también en uno de los “objetivos primarios” establecidos en el Plan Anual Operativo 2022 del Comité Cantonal; en detrimento del deporte y la recreación en el Cantón Central de Heredia.
4. Las Actas de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia no se encuentran debidamente registradas desde hace más de tres años en libros autorizados por la Auditoría Interna, con lo que se incumple un requisito indispensable para garantizar la validez y conservación de los actos administrativos (Acuerdos) contenidos en dichos documentos, además de apartarse del cumplimiento del bloque de legalidad.

5. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia no cuenta con Políticas, Procedimientos y Reglamentos actualizados, los existentes tienen una antigüedad que supera los diez años de su emisión y aprobación, contexto que atenta contra la operatividad institucional y debilita el Sistema de Control Interno, al mantener normativa totalmente desactualizada ante los cambios legales y de gobernanza que se presentan en el tiempo.

Adicionalmente, se identificó que, el 17 de abril de 2023, la Junta Directiva del Comité aprobó el uso del “Manual Descriptivo de Puestos 2023” y fue trasladado al Concejo Municipal en fecha 27 de junio de 2023 para su aprobación; sin embargo, dicho Manual no ha sido ratificado por el Concejo Municipal. Pese a lo expuesto, el Comité ya incorporó a su estructura organizativa un nuevo puesto (Profesional 1 C), bajo el nombre de “Gestor Administrativo y de Recursos Humanos”, posición que actualmente se encuentra en funcionamiento operativo y con la remuneración salarial actualizada, lo que podría transgredir el principio de legalidad establecido para tal efecto, al estarse brindando condiciones, funciones y beneficios laborales, sin la aprobación del Concejo Municipal.

6. Existen inconsistencias en la información incluida en las “Declaraciones de Impuesto sobre la Renta/Impuesto sobre las Utilidades” -periodos 2020-2022-, toda vez que no es coincidente con las cifras incluidas en los Estados Financieros del Comité; diferencias que podrían incidir en la toma de decisiones de autoridades municipales y órganos de control y fiscalización, además de apartarse de lo dispuesto por la Dirección General de Tributación

Vinculado a lo anterior, el Comité Cantonal presentó y pagó tardíamente -durante ocho meses consecutivos<sup>1</sup>- las “Declaraciones del Impuesto Retenciones en la Fuente de Utilidades y Salarios”, desatención que ya se vio materializada y por la que el Comité asumió la suma de \$1.519.513,00 al cancelar intereses moratorios y sanciones.

7. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia utiliza para el cálculo de la planilla de sus colaboradores el factor/base 365, es decir, calcula y paga todos los meses idéntico salario a un mismo colaborador, sin considerar la cantidad de días del mes laborado (ya sea 28, 29, 30 o 31 días). Si bien, no existe diferencia en un periodo anual completo (365 días), puede darse el caso que un colaborador no concluya un periodo anual, situación que sí ocasionaría diferencias económicas, ya sea para el colaborador o para la institución, incluso en año bisiesto (366 días). Para evitar el riesgo que se presenten situaciones como la descrita, el salario pagado debe ser concordante con los días laborados, al igual que la metodología utilizada por la Municipalidad de Heredia en el pago de sus planillas.

---

<sup>1</sup> El Comité Cantonal permaneció ocho meses sin Contador, debido a su fallecimiento.

- 8.** Referente al cumplimiento de la Ley Marco de Empleo Público N°10159, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, decidió acoger -en su momento-, los Salarios Transitorios Municipales; sin embargo, no ha definido los Salarios Globales Permanentes, contrario a lo estipulado en esa normativa. El plazo para atender este requisito venció el 10 de setiembre de 2023, por lo que, además del incumplimiento del ordenamiento jurídico, dicha omisión a la Ley tiene implicaciones y responsabilidades administrativas.
  
- 9.** Existen omisiones en el control de vehículos y registro de la información en las “Boletas de Autorización de Uso de los Vehículos del Comité” (Boletas sin registro de hora de regreso, boletas sin la firma del conductor, boletas aprobadas por colaboradores no autorizados, resguardo del vehículo fuera de las instalaciones del Comité, ausencia de informes mensuales, registro de firmas y expediente del conductor), condiciones que contravienen lo estipulado en el denominado “Reglamento Interno de Uso de Vehículos”; y que presenta el riesgo de un uso indebido de los recursos.

## **ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA**

### **1. INTRODUCCIÓN**

#### **1.1 Origen**

El presente estudio es de carácter especial y tiene como origen el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2023. La ejecución de la Auditoría estuvo a cargo del Lic. Luis Fernando Vargas Vargas, bajo la dirección, coordinación y supervisión de la Licda. Grettel Fernández Meza, Auditora Interna.

#### **1.2 Objetivo general del estudio**

El objetivo general del estudio consiste en evaluar la gestión administrativa de dicho Comité, incluyendo la confiabilidad del Sistema de Control Interno existente y aplicado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia (en adelante CCDRH), en la ejecución de sus actividades administrativas.

#### **1.3 Naturaleza y Alcance del estudio**

El alcance del estudio abarca el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de mayo de 2023, ampliándose dicho periodo cuando fue necesario.

Se evaluaron los siguientes temas:

- ✓ Gestión de Dirección
  - Plan Operativo Anual
  - Ejecución del presupuesto
  - Comités Comunales de Deportes y Recreación
  - Actas de Junta Directiva
  - Manuales, políticas y procedimientos
- ✓ Cumplimiento Normativo y de Deberes Tributarios
  - Obligaciones tributarias (Deberes formales y materiales)
- ✓ Evaluación de actividades administrativas
  - Gestión de Salarios
  - Cumplimiento de la Ley Marco de Empleo Público N°10159
  - Uso y control de vehículos

- Contratación Administrativa. El tema fue abordado por esta Auditoría mediante el Servicio de Advertencia AIM-AD-02-2023 del 24 de agosto de 2023 y el Servicio de Asesoría AIM-AS-02-2023 del 01 de setiembre de 2023

El estudio se ejecutó de conformidad con las “Normas para el ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público, (R-DC-119-2009)” dictadas por la Contraloría General de la República y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)”.

#### **1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna**

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

#### **1.5 Regulaciones Ley General de Control Interno (Artículos 10, 12, 36, 37, 38 y 39)**

#### **1.6 Criterios de Evaluación**

##### **1.6.1 Normativa Legal**

- ✓ Ley General de Control Interno N°8292
- ✓ Código Municipal, Ley N°7794
- ✓ Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
- ✓ Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131
- ✓ Ley de Impuesto sobre la Renta N°7092
- ✓ Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA) N°6826
- ✓ Ley Marco de Empleo Público N°10159
- ✓ Reglamento para el Uso de Vehículos

##### **1.6.2 Normativa Técnica**

- ✓ Normas de Control Interno para el Sector Público
- ✓ Normas Técnicas sobre Presupuesto Público
- ✓ Manual Descriptivo de Puestos
- ✓ Manual Básico de Organización

### **1.7 Comunicación de resultados**

La Auditoría Interna presentó los resultados del estudio a la Junta Directiva del CCDRH; al Director Administrativo del CCDRH, Lic. Oscar Vega Hernández; y al Contador del CCDRH, Lic. Marvin Arias Acosta, el 17 de noviembre de 2023 a las 09 horas, mediante sesión presencial en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Heredia.

La Auditoría Interna expuso en la reunión denominada “conferencia final”, los resultados obtenidos en el desarrollo del estudio, así como la conclusión y recomendaciones de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Control Interno, N°8292. Se confeccionó además el documento denominado “Acta de Validación”, en el cual se detallan los principales aspectos del estudio, áreas involucradas, observaciones de la Administración y plazos para el acatamiento de las recomendaciones emitidas.

## **2. GENERALIDADES**

Los Comités Cantonales de Deporte y Recreación, de acuerdo con el artículo 173 del Código Municipal, son órganos adscritos a las municipalidades, quienes gozan de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad.

Por su parte, el artículo 180 confiere a la Municipalidad de Heredia la potestad de transferir la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, mediante la elaboración y suscripción de los convenios respectivos. Además, lo faculta para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas, al reinvertir los recursos que se obtengan en las mismas instalaciones o en el desarrollo de programas deportivos.

En términos de recursos, el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, establece que la Municipalidad de Heredia asignará un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales al CCDRH. Sobre el particular, a continuación, se presenta la información de recursos trasladados al CCDRH durante los ejercicios 2020 al 2023, en cumplimiento del numeral antes mencionado:



**Tabla N°1**  
**Municipalidad de Heredia**  
**Transferencias al CCDRH**

<b>Año</b>	<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
2020	Transferencia Ley N°7794	¢519.582.270,00
2021	Transferencia Ley N°7794	¢476.249.100,00
2022	Transferencia Ley N°7794	¢607.262.959,00
A octubre 2023	Transferencia Ley N°7794	¢403.215.796,00
	<b>Total</b>	<b>¢2.006.310.125,00</b>

**Fuente:** Gestión de Presupuesto, Municipalidad de Heredia.

### 3. RESULTADOS

De conformidad con la evaluación realizada a la gestión administrativa del CCDRH, se determinaron los siguientes resultados:

#### 3.1 GESTION DE DIRECCION

##### 3.1.1 Ausencia de elementos de medición en la gestión institucional en el Plan Operativo Anual del CCDRH

El Plan Operativo Anual (POA) es una propuesta estructurada de objetivos y metas, así como de acciones que se ejecutarán por parte de la institución en un periodo a corto plazo, generalmente un año, vinculados a un Plan Estratégico de mediano plazo.

El POA 2022 del CCDRH tiene cinco “objetivos primarios”, definidos así:

- ✓ Administrar los recursos y mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones deportivas
- ✓ Garantizar el adecuado desarrollo de los programas deportivos que se llevan a cabo en el Cantón Central de Heredia
- ✓ Apoyar la preparación física, técnica y táctica de los atletas y cuerpos técnicos, en los diversos entrenamientos y competiciones
- ✓ Contar con el personal necesario en el área operativa para la realización de labores de forma eficaz, eficiente y económica
- ✓ Fomentar la creación de Comités Comunales en el Cantón Central de Heredia y mantener una línea de trabajo y comunicación

Para efectos de evaluar la razonabilidad de la formulación del POA 2020-2023 del CCDRH, se solicitó a la Dirección Administrativa los documentos relacionados con el Plan Anual, Ejecución del Presupuesto e informe de Gestión.

De conformidad con la información aportada, se determinó que el POA de los periodos 2020 al 2023 no contiene elementos tales como: Área Estratégica, Objetivos Estratégicos de largo y mediano plazo, responsables, metas e indicadores de desempeño; aspectos importantes para cuantificar los resultados.

Sobre el particular, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131 (artículo 4) establece los requerimientos a observar para la formulación del Plan Operativo Anual, tal y como se anota:

*Artículo 4°- Sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. Todo presupuesto público deberá responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, adoptados por los jerarcas respectivos, así como a los principios presupuestarios generalmente aceptados; además, deberá contener el financiamiento asegurado para el año fiscal correspondiente, conforme los criterios definidos en la presente Ley.*

Más específicamente, los Lineamientos Generales sobre la Planificación del Desarrollo Local emitidos por la Contraloría General de la República, indican que:

*“...2.12 Se deberán realizar las acciones necesarias para obtener los productos de la planificación del desarrollo local de largo, mediano y corto plazo. 2.12.3 En la planificación del desarrollo local de corto plazo la elaboración del plan operativo anual deberá contener al menos: Marco estratégico institucional, Información por programa (productos, objetivos, metas, indicadores, programación, responsables, y asignación presupuestaria, entre otros elementos) ...”.*

Este tipo de omisiones en la formulación del POA obedece a la ausencia de procesos de seguimiento y control por parte de los responsables de la Administración del CCDRH (Junta Directiva y Director Administrativo); y el hecho de apartarse de lo establecido en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131 y de los Lineamientos Generales sobre la Planificación del Desarrollo Local, podría incidir, no solamente, en riesgos Operativos, Estratégicos y de Dirección, sino también en la gestión del CCDRH en el periodo del Plan Operativo Anual.

### 3.1.2 Omisión de registrar la información presupuestaria en el SIPP y el bajo porcentaje de ejecución del presupuesto del CCDRH, periodos 2020-2023

Tal y como se define en las “Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro de información en el sistema de información sobre planes y presupuestos (SIPP)”, “...la Administración registrará oportunamente en el SIPP la información que se genere durante el proceso plan-presupuesto, según se indique en el Manual modular del usuario externo del SIPP...la información que cada Administración registre en el SIPP, deberá en todo momento ser coincidente con la que se genera a lo interno de ella...”.

Esta Auditoría consultó en el SIPP la información registrada por el CCDRH, e identificó errores u omisiones, tales como:

- ✓ **Periodo 2021.** No coincide Presupuesto Inicial más Presupuesto Extraordinario 1-2021 con lo reportado en el Informe de la Liquidación Presupuestaria.
- ✓ **Periodo 2022.** No se registró y remitió la Liquidación Presupuestaria (Según reporte del SIPP, el documento se encuentra en la institución, sin registrarse).
- ✓ **Periodo 2023.** No se registró y remitió el Presupuesto Extraordinario 1-2023 (Según reporte del SIPP, el documento se encuentra en la institución, sin registrarse).
- ✓ **Periodo 2023.** No se registró y remitió el Informe de Ejecución I Semestre 2023.

Debido a los errores u omisiones en el registro de la información presupuestaria en el SIPP, esta Auditoría Interna solicitó al Contador del CCDRH, las cifras de la ejecución y liquidación del presupuesto, y determinó que se han ejecutado los siguientes porcentajes, para los periodos 2020 al 2023:

**Tabla N°2**  
**CCDRH**  
**Ejecución del presupuesto 2020-2023**

Periodo	Presupuesto inicial	Presupuesto extraordinario	Total presupuestado	Ejecutado	% Ejec.
2020	596.124.916	289.939.025	886.063.941	459.638.386	<b>51.9%</b>
2021	472.030.958	394.920.979	866.951.938	338.086.834	<b>39.0%</b>
2022	553.871.832	582.991.611	1.136.863.443	533.001.244	<b>46.9%</b>
2023	673.199.999	691.926.403	1.365.126.403	494.637.895	<b>En proceso</b>

**Fuente:** Elaboración propia, según información de Contabilidad, CCDRH.

Tal y como se observa, la ejecución del presupuesto -considerando las partidas extraordinarias-, en promedio y durante el periodo 2020-2022 es del **45.9%**, dato que denota la ineffectividad (menos del 50%) en la ejecución de los presupuestos del CCDRH; situación contraria al principio presupuestario de gestión financiera dispuesto en el artículo 5 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131.

### **3.1.3 Omisión en la conformación de los Comités Comunales de Deportes y Recreación de Heredia**

El Código Municipal establece que: *“...en cada Cantón existirá un Comité Cantonal de Deportes y Recreación, adscrito a la Municipalidad respectiva. Asimismo, habrá Comités Comunales de Deportes y Recreación, adscritos al respectivo Comité Cantonal...”*.

Por su parte, según se establece en el Plan Operativo Anual 2022 del CCDRH, uno de los “objetivos primarios” es fomentar la creación de Comités Comunales de Deportes y Recreación en el Cantón Central de Heredia.

Bajo esa premisa, esta Auditoría Interna consultó al Director Administrativo del CCDRH sobre la conformación y el funcionamiento actual de dichos Comités Comunales. En respuesta -mediante correo electrónico del 28 de agosto de 2023-, la Gestora Administrativa indicó que: *“...actualmente, no hay Comités Comunales activos...el último Comité Comunal activo fue el de Mercedes Norte que tuvo su vencimiento el 08 de marzo de 2023, quienes enviaron nota indicando su vencimiento, la cual se conoció en Sesión Ordinaria N°004-2023, celebrada el lunes 23 de enero de 2023...”*. Al respecto, no se tomó ningún tipo de acuerdo.

En línea con lo anterior, en la Sesión del Concejo Municipal N°262-2023 del 10 de julio de 2023, el Concejo Municipal acordó *“...instar a la Junta Directiva del CCDRH a que con base en el Reglamento vigente se realice la conformación del Comité Comunal de Deporte de la comunidad de Mercedes Norte y Cubujuquí, en un plazo de un mes calendario...”*; plazos que ya se encuentran vencidos, y sin conformarse con éxito los Comités Comunales, en detrimento del deporte y la recreación en el Cantón Central de Heredia, y contrario no solo a lo establecido en el Código Municipal, sino también incumpliendo uno de los “objetivos primarios” del Plan Operativo Anual del Comité.

### **3.1.4 Registro inoportuno de las Actas de Junta Directiva del CCDRH**

Con el propósito de evaluar la formalidad y autorización de los Libros de Actas de la Junta Directiva del CCDRH, se solicitó a la Secretaria de Actas los Libros correspondientes a las sesiones de Junta Directiva celebradas durante el periodo comprendido entre Enero 2020 y Julio 2023.

Al respecto, se determinó que las Actas de Junta Directiva se encuentran transcritas, impresas, firmadas y en Libros Legales aperturados por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia hasta la Sesión N°005-2020 del 26 de mayo de 2020.

Según lo establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDRH en su artículo 12, inciso b), son funciones de la Presidencia de la Junta Directiva: "...firmar junto con el Secretario, las actas de las sesiones de Junta Directiva...".

Por otra parte, las Normas de Control Interno para el Sector Público, Capítulo IV, Normas sobre actividades de control indican que:

*"4.4.4 Libros Legales. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia".*

Como se indicó en párrafos previos, las Actas de Junta Directiva no se encuentran registradas en los Libros de Actas legalizados por la Auditoría Interna desde hace más de tres años, situación que refleja que las Actas sobre los acuerdos tomados en las diferentes sesiones de Junta Directiva del CCDRH, no han sido suscritos por el Presidente y Secretario, requisito indispensable para garantizar la validez y conservación de los actos administrativos (Acuerdos) contenidos en dichos documentos, además de apartarse del cumplimiento del principio de legalidad.

### **3.1.5 Ausencia de Manuales y Procedimientos para la gestión del CCDRH**

Con el objetivo de evaluar la confiabilidad del Sistema de Control Interno de las actividades diarias que ejecuta el CCDRH, se solicitó a la Dirección Administrativa -mediante Memorando N°01-2023 del 02 de junio de 2023-, los Manuales, Procedimientos, Reglamentos y Políticas vigentes.

En ese sentido, la Dirección Administrativa facilitó a esta Auditoría Interna un grupo de Manuales y Reglamentos; sin embargo, se identificó que no se cuenta con Políticas, Procedimientos o Reglamentos para actividades relevantes (Planillas, Declaraciones de Impuestos, Obligaciones Patronales, Contabilidad, Sistemas Computarizados, Libros Legales, entre otros) que se ejecutan en el CCDRH, o en su defecto, los existentes tienen una antigüedad que supera los diez años de su aprobación y emisión; situación que atenta contra la operatividad institucional y el desarrollo cotidiano de actividades, además de debilitar el Sistema de Control Interno, al mantener normativa totalmente desactualizada ante los cambios legales y de gobernanza, que se presentan en el tiempo. A manera de ejemplo se citan los siguientes:

**Tabla N°3**  
**CCDRH**  
**Manuales y Procedimientos**

Documento	Fecha de emisión	Aprobación	Responsable
Manual uso de uniformes	Sin fecha	No se indica	Sin firma
Manual de Control Interno	2017	Director Adm.	Sin firma
Manual de Políticas de Archivo	2013	No se indica	Sin firma
Manual de Políticas de Activos	Sin fecha	No se indica	Sin firma
Procedimiento Dineros	Sin fecha	No se indica	Sin firma
Reglamento de Caja Chica	2013	JD	Acta 025-2013
Reglamento uso de Vehículos	2013	JD	Acta 025-2013
Manual básico de organización	2013	JD	Acta 025-2013

**Fuente:** Elaboración propia, según información de aportada por el CCDRH.

Adicionalmente, se identificó que el 17 de abril de 2023, la Junta Directiva del CCDRH -mediante Sesión N°012-2023-, aprobó el uso del “Manual Descriptivo de Puestos 2023” y fue trasladado al Concejo Municipal en fecha 27 de junio de 2023 para su aprobación; sin embargo, dicho Manual no ha sido ratificado por el Concejo Municipal<sup>2</sup>. Al respecto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia se establece en su artículo 60, “...*el Comité Cantonal elaborará y someterá a aprobación del Concejo Municipal, el Manual Descriptivo de Puestos, el cual incluirá las categorías salariales para los funcionarios del Comité, mismas que serán acordes con las políticas municipales que rigen la materia...*”.

Resulta importante mencionar que a pesar que el Concejo Municipal no ha aprobado el Manual de puestos, el CCDRH ya incorporó a su estructura organizativa un nuevo puesto (Profesional 1 C), con la denominación de “Gestor Administrativo y de Recursos Humanos”, posición que actualmente se encuentra en funcionamiento operativo y con la remuneración salarial actualizada, transgrediendo el principio de legalidad establecido para tal efecto, al estarse brindando condiciones, funciones y beneficios laborales, sin la aprobación del Concejo Municipal.

### **3.2 CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE DEBERES TRIBUTARIOS**

#### **3.2.1 Incumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo del CCDRH (Deberes formales y materiales)**

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia se encuentra inscrito ante el Ministerio de Hacienda (ATV, Administración Tributaria Virtual) desde el 23 de febrero de 2009, en la actividad económica #751202 “Comités Cantonales de Deportes y Recreación”; y con Obligaciones Tributarias D-101 “Impuesto sobre la Renta/Impuesto sobre las Utilidades” y D-103 “Retenciones en la Fuente”.

<sup>2</sup> Este Manual se encuentra en estudio por parte de la Comisión de Gobierno y Administración.

Con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias (deberes formales y materiales), se solicitó a la administración del CCDRH las Declaraciones de impuestos para el periodo comprendido entre Enero 2020 y Mayo 2023, además de los documentos soporte o probatorios de los montos declarados. Una vez revisadas las declaraciones de impuestos y los documentos de respaldo, se identificaron las siguientes debilidades relacionadas con aspectos tributarios:

### 3.2.1.1 Inconsistencias en los datos incluidos en las Declaraciones de Impuesto sobre la Renta/Impuesto sobre las Utilidades

Los ingresos del CCDRH no son gravables por el Impuesto de Renta, sin embargo, la información que se incluye en la Declaración “D-101” debe ser acorde con las cifras contenidas en los Estados Financieros; situación que particularmente, no se cumplió en las Declaraciones de los periodos 2020-2022. En la siguiente tabla se aprecia lo indicado:

**Tabla N°4**  
**CCDRH**  
**Inconsistencias en Declaraciones D-101 Impuesto sobre la Renta**  
**-cifras en colones-**

Periodo	Casilla	Monto D-101	Monto EEFF	Diferencia
2020	Ingresos no Gravables	539.847.345	535.275.658	4.571.687
2020	Otros Ingresos	-	4.571.687	4.571.687
2021	Pasivo	-	67.326.853	67.326.853
2021	Capital Neto	949.579.350	882.252.497	67.326.853
2021	Ingresos no Gravables	500.841.155	491.812.165	9.028.990
2021	Rendim. Financieros	-	1.983.833	1.983.833
2021	Otros Ingresos	-	7.045.156	7.045.156
2021	Gastos Ventas/ADM	341.251.770	311.937.633	29.314.137
2021	Depreciac/Amortizac	-	29.314.137	29.314.137
2022	Activos Fijos	366.790.158	371.985.828	-5.195.670
2022	Activo Neto	1.122.050.34	1.127.246.404	-5.195.670
2022	Pasivo	68.260.393	139.499.618	-71.239.225
2022	Capital Neto	1.053.790.341	987.746.786	66.043.555
2022	Ingresos no Gravables	644.259.218	637.924.693	6.334.525
2022	Rendim. Financieros	-	4.305.525	4.305.525
2022	Otros Ingresos	-	2.028.999	2.028.999
2022	Gastos Ventas / ADM	458.959.166	525.391.302	-66.432.136
2022	Total Costos	486.499.638	552.931.774	-66.432.136
2022	Renta Neta	157.759.580	-	157.759.580
2022	ISR	47.327.874	-	47.327.874
2022	Casilla 53	157.370.999	-	157.370.999

**Fuente:** Elaboración propia, según información de Contabilidad, CCDRH.

La información contenida en las declaraciones de impuestos es utilizada tanto por autoridades municipales como por órganos de control y fiscalización (internos o externos), por lo que errores como los señalados, podrían incidir en la toma de decisiones, además de incumplimientos en materia regulatoria.



### 3.2.1.2 Presentación y pago inoportuno de las Declaraciones del Impuesto “Retenciones en la Fuente 2% Impuesto a las Utilidades” y “Retenciones en la Fuente por Salarios, Jubilaciones y otros pagos laborales”

Se determinó que en ocho periodos correspondientes a los años 2022 y 2023, se presentaron las Declaraciones D-103 en forma tardía, lo que generó intereses y multas por atraso. En las siguientes tablas se aprecia lo indicado:

**Tabla N°5**  
**CCDRH**  
**Presentación de Declaraciones D-103, Renta 2%**  
**-cifras en colones-**

Periodo	Fecha presentación	Monto Interés + Sanción
09-2022	17-05-2023	97.380
10-2022	17-05-2023	127.083
11-2022	17-05-2023	136.300
12-2022	17-05-2023	204.901
01-2023	17-05-2023	18.299
02-2023	17-05-2023	68.828
03-2023	17-05-2023	114.213
04-2023	17-05-2023	71.442
	<b>Total</b>	<b>838.446</b>

**Fuente:** Elaboración propia, según información de Contabilidad, CCDRH.

**Tabla N°6**  
**CCDRH**  
**Presentación de Declaraciones D-103, Renta Salarios**  
**-cifras en colones-**

Periodo	Fecha presentación	Monto Interés + Sanción
09-2022	17-05-2023	83.005
10-2022	17-05-2023	147.174
11-2022	17-05-2023	74.972
12-2022	17-05-2023	75.546
01-2023	17-05-2023	62.556
02-2023	17-05-2023	101.290
03-2023	17-05-2023	75.773
04-2023	17-05-2023	60.751
	<b>Total</b>	<b>681.067</b>
	<b>Total intereses y sanción D-103</b>	<b>1.519.513</b>

**Fuente:** Elaboración propia, según información de Contabilidad, CCDRH.

Las omisiones durante el plazo señalado de ocho periodos consecutivos, obedece primordialmente, a que en ese periodo no se contaba con la figura del Contador del CCDRH, debido al fallecimiento del titular, sin que se asumiera por parte de la Administración dicha tarea.



El no acatamiento o incumplimiento de las obligaciones tributarias ya sean deberes formales o materiales, conlleva la aplicación de sanciones por infracciones administrativas, las cuales consisten en multas y/o cierres de instalaciones; este último punto con el agravante del deterioro de riesgo de imagen que se le causaría tanto al CCDRH como a la Municipalidad de Heredia.

En este caso en particular, ya se materializó el riesgo de la presentación y pago tardío de impuestos, asumiendo el CCDRH la suma de ₡1.519.513,00 (incluye intereses moratorios y sanción), recursos que bien se pudieron haber utilizado en el cumplimiento de los fines institucionales.

### 3.3 EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

#### 3.3.1 Gestión de Salarios

##### 3.3.1.1 Sobre la base para el cálculo de la planilla mensual

Se determinó que el CCDRH utiliza para el cálculo de la planilla de sus colaboradores el factor/base 365, es decir, calcula y paga todos los meses idéntico salario a un mismo colaborador (mientras no cambie su estatus), sin considerar la cantidad de días del mes laborado (ya sea 28, 29, 30 o 31 días). A manera de ejemplo se cita el siguiente caso, con cantidad de días laborados diferentes en el año:

**Tabla N°7**  
**CCDRH**  
**Cálculo de Salario Base 365**  
**Ejemplo salario mensual base municipal ₡1.005.681,00**  
**-cifras en colones-**

Mes	Días	Base Municipal	CCDRH	Base días laborados	Diferencia
Enero 2023	31	1.005.681,00	1.019.648,79	1.039.203,70	(19.554,91)
Febrero 2023	28	1.005.681,00	1.019.648,79	938.635,60	81.012,29
Marzo 2023	31	1.005.681,00	1.019.648,79	1.039.203,70	(19.554,91)
Abril 2023	30	1.005.681,00	1.019.648,79	1.005.681,00	13.967,79
Mayo 2023	31	1.005.681,00	1.019.648,79	1.039.203,70	(19.554,91)
Junio 2023	30	1.005.681,00	1.019.648,79	1.005.681,00	13.967,79
Julio 2023	31	1.005.681,00	1.019.648,79	1.039.203,70	(19.554,91)
Agosto 2023	31	1.005.681,00	1.019.648,79	1.039.203,70	(19.554,91)
Setiembre 2023	30	1.005.681,00	1.019.648,79	1.005.681,00	13.967,79
Octubre 2023	31	1.005.681,00	1.019.648,79	1.039.203,70	(19.554,91)
Noviembre 2023	30	1.005.681,00	1.019.648,79	1.005.681,00	13.967,79
Diciembre 2023	31	1.005.681,00	1.019.648,79	1.039.203,70	(19.554,91)
<b>Total</b>	<b>365</b>		<b>12.235.785,5</b>	<b>12.235.785,5</b>	<b>-</b>

**Fuente:** Elaboración propia, según información de Contabilidad, CCDRH.

Si bien no existe diferencia en un periodo anual completo (365 días), puede darse el caso que un colaborador no concluya el periodo anual (ya sea por su ingreso tardío o salida temprana), situación que sí ocasionaría diferencias económicas, ya sea para el colaborador o para la institución; incluso en el año bisiesto (366 días).

Sobre este acápite, el Código de Trabajo en el artículo 169 establece que:

*“...el salario debe liquidarse completo en cada período de pago. Para este efecto, y para el cómputo de todas las indemnizaciones que otorga este Código, se entiende por salario completo el devengado durante las jornadas ordinaria y extraordinaria...”.*

Así las cosas y para evitar el riesgo que se presenten situaciones como la descrita en párrafos anteriores, el salario pagado debe ser concordante con los días laborados, al igual que la metodología utilizada por la Municipalidad de Heredia en el pago de sus planillas.

### **3.3.1.2 Sobre el desglose de componentes salariales**

El CCDRH para efectos del cálculo de la planilla incluye los diferentes componentes salariales (salario base, anualidades e incentivos), sin embargo, se identificó que -actualmente- el CCDRH no entrega a sus colaboradores “colillas de pago, condiciones o desgloses de componentes”, en el que se detallen todos los rubros del salario, como medio informativo y certero de las líneas que conforman su salario y rebajas aplicables. Lo anterior, según correo electrónico del 01 de setiembre de 2023 por parte de la Gestora Administrativa y de Recursos Humanos, quien indicó que:

*“...actualmente no se está dando ningún tipo de colilla, sin embargo, en el pasado con los anteriores contadores sí daban una colilla. Creo que esto, se dejó de entregar cuando falleció Don Pedro Alvarado, Contador, y desde la llegada de Don Marvin, posiblemente no le han explicado que se realizaba ese trámite...”.*

Respecto al desglose de los componentes del salario existe jurisprudencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que, entre otros temas asociados, señala que:

*“...la no entrega de comprobante de pago: Al respecto, le indicamos que aunque nuestro Código de Trabajo no contiene una norma en la que se establezca la obligación para el patrono de extender una boleta de pago, los Tribunales de Justicia se han pronunciado en el sentido de que en caso del litigio, es al patrono a quien le corresponde probar el salario que el trabajador afirma que devengó, por lo que se recomienda a los patronos entregar a los trabajadores comprobantes de pago que deberán ser firmados por éstos...”.*(DAJ-AE-106-12 del 17 de mayo de 2012).

Finalmente, el no brindar detalle de los componentes y deducciones salariales a los colaboradores, atenta contra la transparencia de la información, y podría, eventualmente, incidir en eventuales reclamos administrativos y judiciales.

### **3.3.1.3 Cumplimiento parcial de la Ley Marco de Empleo Público N°10159**

La Ley Marco de Empleo Público N°10159 del 08 de marzo de 2022, tiene como objetivo regular las relaciones estatutarias de empleo público y de empleo mixto, entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, con la finalidad de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, así como la protección de los derechos subjetivos en el ejercicio de la función pública.

Esta Ley entró en vigor un año después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta (10 de marzo de 2023). Asimismo, el Transitorio I concedió un plazo de seis meses para emitir la normativa reglamentaria necesaria para la implementación de la Ley, Reglamento que se publicó el mismo 10 de marzo de 2023, razón por la cual se otorgó plazo al 10 de setiembre de 2023 para atender ese requerimiento.

Partiendo de lo anterior, el Concejo Municipal definió mediante la Sesión N°244-2023 del 13 de marzo de 2023, los Salarios Transitorios para la Municipalidad de Heredia, mientras se realizaba el análisis salarial definitivo. Además, mediante Sesión N°285-2023 del 11 de setiembre de 2023 definió y ratificó los Salarios Globales municipales.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia no definió sus propios Salarios Transitorios, sino que acogió los correspondientes a la Municipalidad de Heredia; lo anterior, según lo aprobado por su Junta Directiva en la Sesión Extraordinaria N°004-2023 del 08 de setiembre de 2023, dos días antes del vencimiento del plazo otorgado por la Ley para la definición de los Salarios Globales permanentes.

Así las cosas, al 17 de noviembre de 2023, el Comité de Deportes no ha definido sus Salarios Globales Permanentes, tal y como lo estipula la Ley Marco de Empleo Público N°10159 y su Reglamento.

El incumplimiento en tiempo y forma de la Ley Marco de Empleo Público N°10159 por parte del CCDRH, tiene implicaciones no solo en términos salariales, sino también en materia de definición de metodologías de valoración de trabajo, matriz de factores, grados y puntajes, entre otros.

### **3.3.2 Debilidades en el uso y control de vehículos oficiales propiedad del CCDRH**

El CCDRH registra dos vehículos con su respectivo número de identificación (Placas SM-006643, Motocicleta y SM-005775, Vehículo de Carga Liviana).

Para efectos de evaluar el control y seguimiento a estos activos por parte del CCDRH, se solicitaron las Boletas de Autorización de uso, para el periodo comprendido entre Enero y Julio 2023, además de los controles de mantenimiento y reparación.

De la revisión efectuada a las Boletas de Autorización y controles específicos, se determinaron las siguientes situaciones:

#### **3.3.2.1 Omisiones y/o errores en el registro de la información en las Boletas de Autorización**

Se identificaron las siguientes omisiones y/o errores de registro del vehículo SM-005775:

- ✓ Boletas de Autorización sin que se registre la hora de regreso a las instalaciones del CCDRH
- ✓ Boletas de Autorización sin la firma del conductor
- ✓ Boletas de Autorización firmadas por colaboradores no autorizados expresamente por Junta Directiva. Este caso en particular fue autorizado mediante delegación directa del Director Administrativo

#### **3.3.2.2 Resguardo de vehículos en giras de la Administración del CCDRH**

Se localizó una Boleta de Autorización (Block N°36, Boleta N°5258), con Destino de Salida “Varios Cantones de la Provincia de Alajuela Juegos Deportivos Nacionales Edición XL”, con fecha de salida 18-01-2023 y fecha de ingreso 02-02-2023 (2.479 Km recorridos). Según informe del conductor, el vehículo se guardó todas las noches durante la gira en la casa del colaborador del CCDRH (Así aprobado en Sesión de Junta Directiva N°001-2023 del 02-01-2023).

Al respecto, el Reglamento Interno sobre el uso de vehículos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia<sup>3</sup> dispone que:

*“...Artículo 22. De la custodia de los vehículos. Una vez concluidas las labores diarias, todos los vehículos deberán ser guardados en el estacionamiento del CCDRH y las llaves permanecerán bajo custodia del encargado de la Dirección Administrativa...”.*

---

<sup>3</sup> Aprobado por Junta Directiva del CCDRH en Sesión N°025-2013 del 14 de octubre de 2013, y remitido a Concejo Municipal el 22 de octubre de 2013 mediante oficio CCDRH-137-13, sin que conste su aprobación.

### 3.3.2.3 Ausencia de otros mecanismos de control y seguimiento de vehículos

Mediante el Memorando N°26 del 31-07-2023, esta Auditoría Interna solicitó a la Administración del CCDRH, los controles y seguimiento específicos estipulados en el “Reglamento Interno sobre el uso de vehículos”. Al respecto, y según respuesta del 10-08-2023, se determinó que el CCDRH no mantiene registro de los siguientes requerimientos del citado Reglamento:

**Tabla N°8**  
**CCDRH**  
**Requerimientos y Control de vehículos**

Artículo	Requerimiento	Cumplimiento
8	Informe mensual	No se cuenta con informes mensuales
9	Registro de firmas	No se cuenta con registro de firmas
13	Expediente por cada conductor	No se cuenta con expediente individual de conductores

**Fuente:** Correo electrónico del 10-08-23 dirigido a Auditoría Interna.

El control y seguimiento de uso de los vehículos del CCDRH debe apearse a lo establecido en el “Reglamento Interno de Uso de vehículos”, por lo que situaciones como las expuestas y relacionadas con omisiones de información y requerimientos, podría incidir, eventualmente, en un uso indebido de los recursos.

## 4. CONCLUSIÓN

De conformidad con lo expuesto en el cuerpo de este informe, y atinente a la gestión administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia (gestión de Dirección, Cumplimiento Normativo Tributario, y evaluación de aspectos administrativos), esta Auditoría Interna concluye que las actividades y Sistema de Control Interno que ha venido ejecutando dicho Comité durante los periodos 2020 al 2023 no brindan confianza suficiente, situación que de no establecerse las estrategias necesarias, expone al Comité Cantonal a la materialización de riesgos derivados de su propia gestión administrativa.

Con el fin de coadyuvar en la subsanación de las situaciones incluidas en este informe, se emite una recomendación al Concejo Municipal de Heredia y una recomendación a la Junta Directiva y Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia; las cuales serán sujetas de seguimiento por esta Auditoría Interna.

## 5. RECOMENDACIONES

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno N°8292, artículo 12 inciso c) y artículo 39, se emiten las siguientes recomendaciones para el presente estudio.

El seguimiento de estas recomendaciones lo realizará la Auditoría Interna en fecha posterior a la que indica cada una de ellas. El responsable deberá acreditar toda aquella documentación que, en el tiempo, evidencie el cumplimiento de la recomendación respectiva. El incumplimiento injustificado de las recomendaciones de Auditoría en el plazo establecido podría generar responsabilidades al designado para su implementación.

### **5.1 Al Concejo Municipal del Cantón de Heredia<sup>4</sup>**

**5.1.1** Tomar las acciones que correspondan -en conjunto con la Administración de la Municipalidad de Heredia-, ante los resultados obtenidos sobre la Gestión Administrativa y el Sistema de Control Interno implementado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia en el periodo 2020-2023. Esta es una recomendación de Dirección y debe ser cumplida a más tardar el 30 de abril de 2024.

### **5.2 A la Junta Directiva y Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia**

**5.2.1** Establecer conjuntamente un Plan de Acción -con objetivos, metas, plazo, indicadores de desempeño, identificación de riesgos, responsables y sea elevado tanto al Concejo Municipal como a la Auditoría Interna-, en el cual se incluyan las actividades a realizar tendientes a subsanar las inconsistencias, errores y/u omisiones expuestas por esta Auditoría Interna en cuanto a la Gestión y Sistema de Control Interno en materia Administrativa (Plan Operativo Anual, Ejecución del Presupuesto, Comités Comunales, Actas de Junta Directiva, Reglamentos, Manuales, Políticas y Procedimientos, Obligaciones Tributarias, Gestión de Salarios, Uso y Control de Vehículos). Esta es una recomendación de Dirección y debe ser cumplida a más tardar el 15 de febrero de 2024.

**Nota:** La evidencia de este estudio de Auditoría se mantiene en el expediente físico y digital AI-04-2023.

---

<sup>4</sup> A manera de referencia, "...la Procuraduría General de la República mediante el Dictamen C-051-2015 de 06 de marzo de 2015, resaltó las relaciones de coordinación que deben existir entre los Concejos Municipales y los CCDR en atención a la desconcentración de competencias establecida en el Código Municipal y que determina al mismo tiempo una relación jerárquica del Concejo hacia el CCDR. Sobre el particular, indica el dictamen citado: "[...] las funciones de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación deben ejercerse en coordinación con la respectiva Municipalidad, el Concejo Municipal como su superior jerárquico retiene el poder jerárquico de mando e instrucción sobre el respectivo Comité lo que significa que puede determinar el ejercicio de la competencia desconcentrada, sin que eso implique desconocimiento de la desconcentración. ...En atención a lo desarrollado en líneas precedentes, se determina un indefectible ligamen entre el Concejo Municipal y el CCDR, en el tanto el primero tiene la obligación de vigilancia, acompañamiento y verificación sobre el cumplimiento efectivo de los planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales que desarrolla el Comité. Este ligamen configura una relación de jerarquía del Concejo sobre el CCDR...". (Ver oficio adicional DFOE-LOC-962-2023 del 18 de mayo de 2023, CGR).